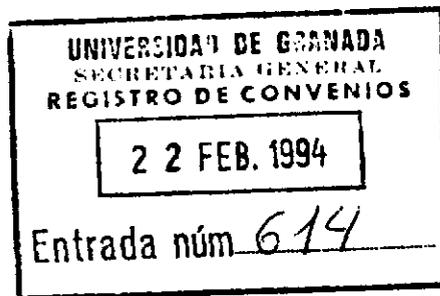




EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a 18 de Febrero de 1994.

REUNIDOS

El Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Granada D. Lorenzo Morillas Cueva, con domicilio en la ciudad de Granada, Cuesta del Hospicio s/n, 18071, Granada.

Y el Ilmo. Sr. Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Granada, D. Manuel Abellan Pérez, en nombre y representación de esta corporación, domiciliada en la calle Gran Vía de Colón, 21, de Granada.

HACEN CONSTAR

Que el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Granada y la Universidad de Granada están interesados en establecer un marco de relaciones de mutua colaboración en el que se acuerden las actividades a realizar conjuntamente en los ámbitos que le son propios a ambas Instituciones, a cuyo fin han decidido suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Granada y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Granada suscriben el presente Convenio que tiene como fin promover, por iniciativa conjunta, actividades de formación, especialización y actualización de conocimientos médicos, tanto de los miembros de la Facultad de Medicina de Granada como de los colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Granada.

SEGUNDA.- En el marco del Convenio, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Granada organizará, en colaboración con los Colegios Oficiales de Médicos de Jaen y Almería unas Jornadas Deontológicas anuales que serán impartidas a los alumnos que inicien el 2º ciclo de la Licenciatura de Medicina.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

TERCERA.- La Universidad de Granada, de acuerdo con la normativa del Centro de Enseñanzas Propias, y a través de su Facultad de Medicina y organismos vinculados a la misma, organizará y desarrollará Cursos de Postgrado en colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Médicos, atendiendo a las necesidades de la provincia de Granada y de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTA.- La Universidad de Granada a través de su Facultad de Medicina colaborará en los Cursos de Formación Médica Continuada que por ley organiza el Ilustre Colegio Oficial de Médicos, asistiéndole con profesorado, fondos bibliográficos e instalaciones. Estos Cursos serán financiados por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos.

QUINTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos colaborará en la mejora de la Biblioteca de Postgrado y en la Hemeroteca de Biomedicina, con la aportación de fondos bibliográficos y la financiación que permitan sus presupuestos, pudiendo los colegiados utilizar ambas instalaciones de la forma que acuerden las partes.

SEXTA.- Se facilitará la concurrencia del personal de ambas Entidades a Seminarios, Congresos, Reuniones o cualquier otro tipo de encuentros sobre temas médicos, siempre que se ajusten a las normas vigentes para dichas acciones.

SEPTIMA.- Tanto la Universidad de Granada como el Ilustre Colegio Oficial de Médicos manifiestan su voluntad de apoyarse mutuamente, con objeto de conseguir fondos económicos que oferten Instituciones públicas o privadas de la comunidad nacional e internacional, con el fin de realizar Programas formativos, de Investigación o de Cooperación de interés común. Del mismo modo, se comprometen a impulsar el incremento de sus relaciones con otras Entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, que redunde en beneficio de los fines que justifican este Convenio.

OCTAVA.- La Universidad de Granada y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos colaborarán en la promoción y difusión de la Revista Actualidad Médica, órgano de expresión científica de la Facultad de Medicina, Real Academia de Medicina y Asociación de Antiguos Alumnos de la Facultad de Medicina de Granada, facilitando la formación continuada a través de la misma.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

NOVENA.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos y la Universidad de Granada, a través de su Facultad de Medicina, expresan su voluntad de estudiar un reconocimiento académico de las actividades docentes desempeñadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo con la normativa vigente del Centro de Enseñanzas Propias.

DECIMA.- El cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio será objeto de seguimiento por una Comisión conjunta constituida al efecto, de la que formarán parte, al menos, cuatro miembros, dos por la Universidad nombrados por el Rector, y otros dos nombrados por el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos

UNDECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y se prorrogará automáticamente todos los años, a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses.

Sus representantes lo firman en dos ejemplares originales, igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
MEDICOS DE GRANADA**

El Presidente,

Fdo. Manuel Abellán Pérez.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

El Rector,

Fdo. Lorenzo Morillas Cueva

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE GRANADA Y LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

En Granada, a 6 de mayo de 2014



REUNIDOS



De una parte D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (en adelante UGR) de la que es Rector Magnífico en virtud del decreto 304/2007 (BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48 K de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra D. Javier de Teresa Galván, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Granada, sito en c/ Andrés Segovia, 53 (Glorieta Médicos) 18008 de Granada con CIF Q1866001-I, en nombre y representación de ésta corporación.



MANIFIESTAN

Que el 18 de febrero de 1994 se firmó un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones cuya finalidad principal es la de promover iniciativas conjuntas en el campo de la formación, especialización y actualización de competencias médicas.

Que ambas partes están de acuerdo en extender dicha colaboración docente a la formación práctica de otras enseñanzas en Medicina conducentes a la obtención de títulos Oficiales o de Títulos Propios: Máster, Diploma de Especialización, Diploma de Posgrado, Diplomado y Diploma. Por todo ello

ACUERDAN

PRIMERO.- Extender la aplicación del Convenio de Colaboración docente suscrito entre la UGR y el Colegio Médico de Granada a la formación de enseñanzas de propias.

SEGUNDO.- Las titulaciones de Máster, Diploma de Especialización, Diploma de Posgrado, Diplomado y Diploma se someterán a la Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada, en cuanto a las distintas partidas económicas aprobadas, si bien el **canon de compensación a la Universidad de Granada será de un 5% del total de ingresos**, por gastos de gestión e imagen de la misma, al hacerse cargo el Colegio Médico de parte de la gestión de los cursos y del uso de las instalaciones básicas.

TERCERO.- Las enseñanzas que se cursen a través de este Convenio tendrán un tratamiento especial acordándose:

- Que toda la carga administrativa incluyendo las matriculaciones de los alumnos vaya por cuenta del Colegio Médico, quien deberá presentar previamente para su aprobación a la Escuela Internacional de Posgrado solicitud oficial.
- Una vez efectuada la matrícula, se deberán remitir las mismas a la citada Escuela Internacional de Posgrado, con toda la documentación requerida, para proceder a darles el alta como estudiantes de la Universidad de Granada.
- El importe necesario para hacer frente a los precios públicos correspondientes a las plazas de becario, está finado para el actual curso académico 2013/2014 en un 13% del total de estudiantes matriculados.
- Una vez cerrada la matrícula, **el Colegio Médico deberá transferir a la Escuela Internacional de Posgrado, la suma del importe correspondiente al 5% del canon de compensación y del 13% de becas.**

CUARTO.- La Universidad de Granada expedirá al cierre de la acción formativa la titulación correspondiente, una vez superado, a través de correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que correspondan a dicho Título o Diploma. En ningún caso, la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo.

En cualquier momento del proceso la Universidad de Granada podrá solicitar información sobre el curso que se esté impartiendo, así como de la evaluación de calidad llevada a cabo en el mismo.

QUINTO.- El Colegio Médico de Granada, estará obligado a facilitar cuanta información le sea solicitada a través de la Escuela Internacional de Posgrado.

SEXO.- Facultar a la Comisión Mixta del citado Convenio para el desarrollo y coordinación de lo previsto en ésta Addenda.

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado la presente Addenda en el lugar y fecha designados al principio.

Por la Universidad de Granada
El Rector Magnífico



Fdo. Francisco González Lodeiro

Por el Ilustre Colegio Médico de
Granada



Fdo. Javier de Teresa Galván